



ACTA DE INSTALACIÓN DEL "COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES", DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA CHIAPAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 13:00 horas, del día 10 de julio de 2019, los firmantes de la presente acta, reunidos en la sala de juntas de la Promotora de Vivienda Chiapas, sito en el Segundo Piso del Edificio ubicado en Callejón San Francisco el Sabinal, Colonia Rosario Sabinal No. 292, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas estando presentes el **Lic. Freddy Escobar Sánchez**, Director General de Promotora de Vivienda Chiapas; **Mtro. Salvador Nolasco Ávila**, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Presidente del Comité de Ética, **C.P. Juana Elodia Astudillo Torres**, Presidenta Suplente, **Lic. Ernesto Ortiz Ochoa**, Secretario Ejecutivo, **Lic. Arturo Andrés Barrios Escobar**, Secretario Ejecutivo Suplente, como invitada la **Lic. Isela Mandujano López**, Comisaria Publica y demás integrantes electos; para llevar a cabo la instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de Promotora de Vivienda Chiapas, quienes al final, firman para debida constancia legal; quienes se identifican en éste acto, haciéndose constar que existe quorum legal y todos los acuerdos que se tomen serán válidos por lo que la presente se basa en la legislación vigente aplicable, tales como el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

La presente acta tiene como finalidad establecer los objetivos correspondientes al Comité, basándose a la legislación vigente aplicable para tal efecto, tales como el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

CONSIDERANDO:

La Promotora de Vivienda Chiapas del Gobierno del Estado, reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la Institución, es indispensable la construcción y fomento de la ética de los servidores públicos de ésta Dependencia, que en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo y eficacia; por ello, resulta indispensable dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que por su importancia y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servidor público y por lo tanto, regir la actuación de los mismos.

Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos de Promotora de Vivienda Chiapas, se logrará una transformación cultural, lo que se traduce en un mejor desempeño, así como la prestación de los servicios con calidad y calidez.



Que el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción, sin embargo, los verdaderos cambios, se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

Que la Promotora de Vivienda Chiapas del Estado, requiere de un Órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios en materia de ética y prevención de conflictos de interés, previstos por el artículo 109 fracc. III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, fracc. III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículo 4, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, artículo 2, fracción V, 6 y 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, así como lo establecido en el acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las reglas de Integridad Para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, publicados el día 24 de abril de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los numerales de los ordenamientos jurídicos, los cuales se transcriben a continuación;

Art. 109, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; "Para los efectos de las responsabilidades a que alude este capítulo se consideran como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado de Chiapas, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la Administración Pública Estatal, municipal, así como de los órganos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Asimismo, serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública",

Art. 110, fracc. III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; "Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones",



Art. 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; "Los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto se emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Anticorrupción, para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño".

Art. 4, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; "las disposiciones de la presente Ley, serán aplicables a los servidores públicos, quienes, en el desempeño de sus funciones, se registrarán bajo los siguientes principios rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito".

Los Entes Públicos serán sujetos a las disposiciones de la presente Ley, quienes están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permiten el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Art. 7, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas; "los servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público".

Art. 35, Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas; Los comités, serán órganos plurales conformados por Servidores Públicos de los distintos niveles jerárquicos de la Dependencia o Entidad en la que se constituyan, nominadas y electas democráticamente cada dos años de forma escalonada, por los integrantes del mismo organismo público. Dichos Comités tendrán como objeto el fomento de la Ética y la integridad Pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizada de las Dependencias y Entidades en las que se encuentran constituidos.

Art. 36 Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas; La mejora a la que se refiere el artículo anterior, se materializa a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

- I. Difusión de los valores y principios tanto del Código de Ética, como del Código de Conducta de la dependencia o entidad correspondiente;
- II. Capacitación en temas de Ética, integridad y prevención de conflicto de intereses;
- III. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta de la dependencia o entidad;



- IV. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y a las reglas de integridad, y
- V. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, el Código de Conducta o las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

Con fecha del 17 al 21 de junio se llevó a cabo el proceso de elección de miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, en el que fue participe toda la estructura orgánica que forma parte de Promotora de Vivienda Chiapas, obteniendo en la primera etapa, un total de 96 votos sufragados; mientras que en la segunda etapa, un total de 101 votos emitidos, mismos que fueron receptuados a través del Sistema Electrónico implementado por esta Dependencia, garantizando con ello la actuación en estricto apego al marco jurídico, así como el ejercicio transparente y democrático en la elección de nuestro Comité.

Con base a lo anterior, y en virtud de que este Comité, es con el que se dará inicio a las acciones en materia de ética y prevención de conflictos de interés, y atendiendo a lo previsto por las disposiciones legales en la materia; el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a partir de esta misma fecha queda formalmente instalado de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

	NOMBRE	CARGO PÚBLICO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
PERMANENTES	Mtro. Salvador Nolasco Ávila	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	Presidente
	Lic. Ernesto Ortiz Ochoa	Director de Crédito, Cobranza y Patrimonio Inmobiliario	Secretario Ejecutivo
TEMPORALES	Lic. Rosa Marbel Vera Mejía	Directora de Regularización de Asentamientos Humanos	Miembro Temporal
	Lic. Salvador Ojeda Palacios	Jefe del Departamento de Patrimonio Inmobiliario	Miembro Temporal
	Ing. Daniel Eliseo Valencia Reyes	Encargado del Área de Informática	Miembro Temporal
	C. César Fabián Ibarra Montaña	Analista "D"	Miembro Temporal



FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, cumpliendo con la normatividad, el Comité tendrá de manera enunciativa más no limitativa sus funciones y se enlistan las Reglas de Funcionamiento del Comité y establecen la manera de sesionar, operar y las actividades del comité, siendo de la siguiente forma:

- I. Establecer las Bases, que deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las acciones, suplencias, quórum legal, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firmas de actas, y procedimientos de comunicación;
- II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo, que contendrá cuando menos: Los objetivos, la meta que se prevea alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta;
- III. Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta.
- IV. Establecer los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta entre las y los servidores públicos de la dependencia o entidad correspondiente;
- V. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Dirección, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en el portal de internet de la dependencia o entidad, en el apartado integridad pública;
- VI. Participar con la Dirección en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, a través del mecanismo que ésta determine;
- VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la dependencia o entidad, preferentemente por medios electrónicos;
- VIII. Establecer y difundir el protocolo de atención respecto del incumplimiento de los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de integridad;
- IX. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o las Reglas de Integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de los servidores públicos involucrados, de sus superiores jerárquicos y en su caso, de las autoridades de la dependencia o entidad;
- X. Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;



- XI. Difundir y promover los contenidos del código de Ética, de las reglas de integridad y del Código de Conducta;
- XII. Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función;
- XIII. Promover por sí misma o en coordinación con la Dirección, con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.
- XIV. Dar vista al órgano interno de control de la dependencia o entidad de las denuncias que se presenten ante el Comité que constituyan faltas administrativas o hechos de corrupción;
- XV. Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Dirección;
- XVI. Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia o entidad o al órgano de gobierno de las entidades según corresponda y a la unidad, así como en su caso al Comité de control y desempeño institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, el informe anual de actividades a que refieren los lineamientos;
- XVII. Establecer los subcomités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones en términos de las bases del Comité.

Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, o sean determinadas por la normatividad en la materia.

Seguidamente y en virtud del cargo honorario conferido, los integrantes del Comité rinden protesta y declaramos nuestra firme voluntad y compromiso de promover la ética y prevención de conflictos de interés, así como cumplir todas las demás funciones, obligaciones y atribuciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

CIERRE DE ACTA

Habiéndose leído el contenido íntegro del presente instrumento, siendo todo lo que se tiene que asentar, y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta, siendo las 15:00 horas, del mismo día de su inicio, firmando al calce y margen el Director General de Promotora de Vivienda Chiapas y los integrantes del Comité que en ella intervinieron para debida constancia legal, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia con que queda instalado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de Promotora de Vivienda Chiapas.



**PROMOTORA
DE VIVIENDA
CHIAPAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS

Director General

Lic. Freddy Escobar Sánchez
Promotora de Vivienda Chiapas

Invitada

Lic. Isela Mandujano López
Comisaria

INTEGRANTES DEL COMITÉ

Mtro. Salvador Nolasco Ávila
Presidente
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

C.P. Juana Elocía Astudillo Torres
Presidenta Suplente
Jefa del Área de Recursos Financieros

Lic. Ernesto Ortiz Ochoa
Secretario Ejecutivo
Encargado de la Dirección de Crédito,
Cobranza y Patrimonio Inmobiliario

Lic. Arturo Andrés Barrios Escobar
Secretario Ejecutivo Suplente
Encargado de la Dirección de Concertación,
Comercialización y Programas Emergentes

Lic. Rosa Marbel Vera Mejía
Miembro Temporal
Directora de Regularización de Asentamientos
Humanos

Lic. Gerardo Gleason Caram
Miembro Temporal Suplente
Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Salvador Ojeda Palacios
Miembro Temporal
Jefe de Departamento de Patrimonio
Inmobiliario

Lic. Francisco Javier Gómez López
Miembro Temporal Suplente
Jefe de Departamento de Factibilidad y Escrituración

Ing. Daniel Eliseo Valencia Reyes
Miembro Temporal
Encargado del Área de Informática

C. Aimará Carolina Saldaña Martínez
Miembro Temporal Suplente
Jefa del Área de Planeación

C. Cesar Fabián Ibarra Montaña
Miembro Temporal
Operativo

Lic. Rumiko Nagano Mendoza
Miembro Temporal Suplente
Operativo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, DE PROMOTORA DE VIVIENDA CHIAPAS, SUSCRITA EL 10 DEL MES DE JULIO DEL 2019.- **CONSTE.**